DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- ***Memorando*** **D.A. Nº 167/2020 – Dirección de Adquisiciones. S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Directa N° 02/20** ***"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA TOA"*** **ID 376.557.----------**

Dictamen N°: 3677
Fecha: 14 JUL 2020

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 06 de julio de 2020 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **Contratación Directa N° 02/20** para **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA TOA" ID N° 376.557**. Con el respectivo **Informe de Evaluación** del Comité de evaluación que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…".----------*

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN*: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna… ".—*

III. ANTECEDENTES:

-Obra entre los antecedentes el **Informe de Evaluación** correspondiente al proceso de la Contratación Directa N°02/2020 "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA TOA**" ID N° 376.557, **y menciona en el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, lo siguiente**: *… "En fecha 28 de abril del año 2020, en la oficina del Departamento Administrativo y Financiero – Unidad de Compras y Licitaciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción, siendo las* ***10:00*** *horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 02/20, en el mismo no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres.*

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contratación y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos

Leticia C. Ramírez F.

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

184 (ciento ochenta y cuatro

En fecha 04 de mayo del año 2020, en la oficina del Departamento Administrativo y Financiero – Unidad de Compras y Licitaciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción, siendo las ***10:00*** *horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 02/2020.*

Se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL ITEMS OFERTADOS
1	BARCOS Y RODADOS S.A.	107.959.200
2	GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ	106.880.000

En el apartado N° 3 INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR expresa cuanto sigue: … *"El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo DE las especificaciones técnicas del llamado, y considera imperiosa la necesidad de realizar un relevamiento y actualización de precios referenciales conforme a las normativas vigentes.*

Por lo expuesto, se analizará y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas con relación a que no se previó en el llamado el radio de alcance de las estaciones de servicios ni el listado de estaciones de servicios a presentar por los posible Oferentes, evitando de este modo un perjuicio a la institución en la contratación de empresas que no cumplen con los requisitos básicos de un llamado para el tipo de insumo…"----------

En la parte Conclusiva del Informe en el apartado N° 4, se realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: … *"Por tanto, y conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda se recomienda la* ***Cancelación*** *del presente llamado conforme lo establecido en el* ***Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas*** *que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"*

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la Licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme a los dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".----------

Fdo: Lic. Jorge Peña Masulli.- Director TOA.- Prof. Abg. Wilfrido Cáceres Flores.- Director General.- Dirección General de Administración y Finanzas.----------

-Obra, Acta N° 02/2020 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA T.O.A." ID N° 376.557 de fecha 04 de mayo del 2020.- **Fdo: Alexander Olmedo.-Técnico UOC.- Leticia Díaz.--Guido Enrique Caballero González con RUC 726763-0.**----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos

Leticia C. Ramírez F.
Abogada

Abog. María Belen Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

-Obra, Copia simple del **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 372/2020,** Reserva: 373, Fecha de emisión: 11/03/2020, Descripción: "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN**" Entidad: Municipalidad de Asunción. Línea Presupuestaria: Tip: 2, PRG: 180 S.G.O.G: 360, F.F. 30, O.F 221, Presupuesto Vigente 2020: Gs.130.000.000. Certificación Actual: Gs. 108.000.000. **Fdo: Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto.- Abog. Juan Heinichen.- Director- Dirección de Hacienda- Abog. Rolando Alvarenga, Director General- Dirección Gral. De Administración y Finanzas.**----------

-Obra, **Reporte General de la Convocatoria**, Fecha de Publicación del llamado: 16 de abril de 2020.----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **CANCELACION del llamado de la Contratación Directa N° 02/20 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA TOA" ID 376.557**,de la misma forma, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su **Art. 31°,** por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abg. Rosa Beatriz Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Leticia B. Ramírez F.
Abogada

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción